



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, **06 ABR. 2026**

VISTOS;

Informe N° 0162-2026-OSC-GM/MPMN, Informe N° 0807-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0283-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 0296 - 2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/AMPMN, en los incisos 6.3.1 y 6.3.2 numeral 6,3 de la VI Disposición disposiciones generales de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y evaluación de los Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", es establece los lineamientos para la presentación de planes de trabajo por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad. Asimismo, de conformidad en el numeral "7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culminio del años en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional. 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido. 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital. 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales.". De acuerdo con el numeral 7.7, inciso 7.7.1 de la Elaboración y Formulación de planes de trabajo, se establece "las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior es decir para el año siguiente deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 3 de la presente directiva".;

Que, Mediante el Informe N° 0162-2026-OSC-GM/MPMN; la Oficina de Seguridad Ciudadana, eleva el Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026" bajo los términos de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 0283-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026" con un presupuesto de S/ 2' 442,793.00 soles, el cual concluye es CONSISTENTE para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 0807-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se emite opinión favorable



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026" con un presupuesto de S/2' 442,793.00 soles, cuyo presupuesto está determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Monto Total
Recursos Ordinarios	2,442,793.00
Programa Presupuestal 030: Reducción de los Delitos y faltas de afectan a la seguridad ciudadana	2,442,793.00
3000355 patrullaje por sector	2,200,354.00
3000356 comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana	242,439.00

Que, mediante Proveído N° 2787-2026-GPP/GM/MPMN es derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal y sea aprobado mediante acto resolutorio por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 0296 - 2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026", a cargo de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 2' 442,793.00 soles, de conformidad con el Informe N° 0162-2026-OSC-GM/MPMN, informe N° 0283-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 807-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, considerando que el citado Plan de Trabajo se encuentra alineado a los instrumentos de planificación Institucional, ha sido evaluado favorablemente por las áreas competentes y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se advierte que cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN y demás normativa aplicable, se concluye que el requerimiento de aprobación con el Plan de Trabajo denominado "GESTION E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026" con un presupuesto de S/ 2' 442,793.00 soles, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026", a cargo de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 2' 442,793.00 soles, de conformidad con el Informe N° 0162-2026-OSC-GM/MPMN, informe N° 0283-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 807-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Monto Total
Recursos Ordinarios	2,442,793.00
Programa Presupuestal 030: Reducción de los Delitos y faltas de afectan a la seguridad ciudadana	2,442,793.00
3000355 patrullaje por sector	2,200,354.00
3000356 comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana	242,439.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LAS ACTIVIDADES: PATRULLAJE POR SECTOR Y COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2026".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Msr. Julio Gamados Cullimbo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.